

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

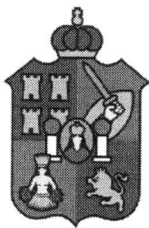
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, LA SUPRESIÓN DE LA PLAZA VACANTE DE COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, CREADA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN LOS EXPEDIENTES SX-JDC-710/2017, SX-JDC-711/2017, SX-JE-97/2017 Y SU ACUMULADO SX-JDC-712/2017, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Glosario. Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Comisión:	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*

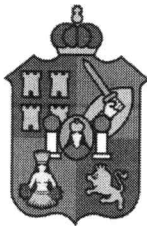
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Lineamientos:	Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN
OPL:	Organismo Público Local
Sala Regional:	Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN:	Suprema Corte de la Justicia de la Nación
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Local:	Tribunal Electoral de Tabasco

A N T E C E D E N T E S

- I. **Atribuciones del Congreso de la Unión.** El Poder Reformador Permanente de la Constitución Federal, aprobó la adición a la fracción XXIX-U del artículo 73, por el que reservó al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materias de Partidos Políticos; organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento Constitucional; asimismo, emitió disposiciones en materia político electoral relativas a la organización y estructura



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

del INE, que fueron publicadas el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, el quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General y la Ley de Partidos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de mayo del año citado.

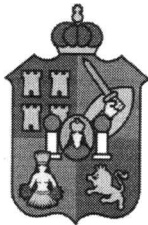
- II. **Reforma Constitucional y legal local en materia electoral.** El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7491, Suplemento E, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia electoral.

Igualmente, el Congreso del Estado de Tabasco, el dos de julio de dos mil catorce, aprobó la Ley Electoral, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, Suplemento C.

- III. **Expedición de los lineamientos para la incorporación de servidores públicos del INE y de los OPL al SPEN.** El veinticinco de febrero de dos mil quince, el INE emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, por el que aprobó los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del INE y de los OPL, al SPEN, previstos en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

- IV. **Aprobación del Estatuto.** El treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto, el cual estableció en su punto Sexto Transitorio que el Acuerdo para la integración del

G



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

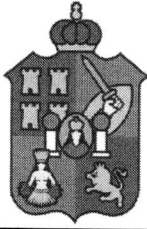
CE/2018/014

Catálogo de Cargos y Puestos debía ser aprobado por el Consejo General a más tardar en enero de dos mil dieciséis y definir los órganos y puestos que mínimamente debían contener.

- V. **Competencia del INE para expedir el Estatuto.** De conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado D, de la Constitución Federal, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN que, entre otras cosas, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General, dispone que la organización del SPEN, se hará conforme a las características y plazos que establezca el INE, por lo que, dicho Cuerpo Colegiado, debería expedir el Estatuto, a más tardar el treinta y uno de octubre del año dos mil quince.

- VI. **Aprobación del catálogo de cargos y puestos del SPEN.** El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, el cual en su considerando 23 estableció que el artículo 34 del Estatuto prevé que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio.
- VII. **Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.** El trece de julio de dos mil dieciséis, la Junta General aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE172/2016, los Lineamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

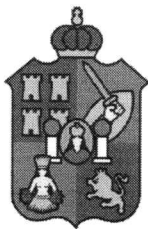


CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

- VIII. Convocatoria aprobada por la Junta General.** Que el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Junta General aprobó mediante Acuerdo INE/JGE116/2017, la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017, para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema OPLE, previsto en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2017, así como la declaratoria de plazas que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público mencionado, aprobada mediante Acuerdo INE/JG115/2017.
- IX. Modificación a la estructura organizacional básica del Instituto Electoral.** Que el veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal, aprobó el Acuerdo CE/2017/011, que modificó la estructura organizacional básica del Instituto Electoral, con el fin de dotar a las áreas que realizan funciones sustantivas inherentes a la organización de procesos electorales o de participación ciudadana del personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- X. Incorporación de Nuevas Plazas a la estructura organizacional.** El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal aprobó mediante el Acuerdo CE/2017/012, la incorporación de nuevas plazas a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, del personal del SPEN, con base en las disposiciones establecidas en los Lineamientos, conforme a las disposiciones del Estatuto, siendo estas plazas, las siguientes:

PLAZA	ADSCRIPCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AUXILIAR DE COORDINACIÓN	COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS	COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



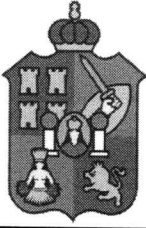
*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

- XI. Cadena impugnativa.** Inconformes con la determinación tomada por el Consejo Estatal mediante los acuerdos CE/2017/011 y CE/2017/012 de veintidós de junio de dos mil diecisiete, las CC. Irasema de los Ángeles Hernández Cornelio, Gloria Elena Maldonado Torruco, Beatriz Noriero Escalante y Miguel Armando Vélez Téllez, promovieron medios de impugnación en primera instancia ante el Tribunal Local, mismo que confirmó mediante resolución de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en los expedientes TET-AP-17/2017-II y sus acumulados, los acuerdos CE/2017/011 y CE/2017/012; sentencia que también fue impugnada por las actoras ante la Sala Regional, que al resolver los expedientes SX-JDC-710/2017, SX-JDC-711/2017, SX-JE-097/2017 y su acumulado SX-JDC-712/2017, determinó por un lado, confirmar el Acuerdo CE/2017/011 y por otro, modificar el diverso CE/2017/012, emitido por el Consejo Estatal a efecto de que el OPL, tome en cuenta las condiciones de las actoras, así como el tiempo que llevaban laborando en el Instituto Electoral, toda vez que se estimó por parte de dicho Órgano Jurisdiccional que ello no se hizo por parte del Consejo Estatal al emitir el citado acuerdo, asimismo se determinó en la referida resolución Jurisdiccional exentar a las actoras de quedar sujetas a cualquier forma de ingreso al SPEN previstas en el Estatuto.
- XII. Modificación del Acuerdo CE/2017/012.** En Sesión Extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo CE/2018/001, mediante el cual modificó el Acuerdo CE/2017/012 con la finalidad de aprobar la incorporación al SPEN de las servidoras públicas Irasema de los Ángeles Hernández Cornelio, Gloria Elena Maldonado Torruco y Beatriz Noriero Escalante, en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Regional en los expedientes SX-JDC-710/2017, SX-JDC-711/2017, SX-JE-97/2017 y su acumulado SX-JDC-712/2017, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



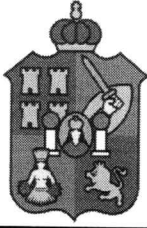
"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

CONSIDERANDO

1. **Órgano responsable de las elecciones en Tabasco.** Que la Constitución Local, en su artículo 9, Apartado C, fracción I, prevé que la organización de las elecciones Estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. De la misma manera, el artículo 102, numeral 1 de la Ley Electoral, indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad y Objetividad.
2. **Actividades del Instituto Electoral.** Que el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Local, dispone que el Instituto Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el INE, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al INE.
3. **Finalidades del Instituto Electoral.** Que el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

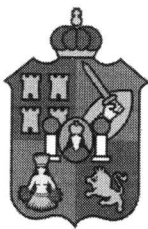


*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

- ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
4. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral** Que el artículo 106 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal, como Órgano Superior de Dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
 5. **Integración de las Comisiones.** Que en sesión extraordinaria de nueve de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal, aprobó, el Acuerdo CE/2017/033 mediante el cual estableció la nueva Integración de las Comisiones Permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral: de Organización Electoral y Educación Cívica; de Denuncias y Quejas; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter administrativa; la Temporal de Género; la creación de las comisiones temporales del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco y Conteo Rápido, así como la de Debates; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
 6. **Integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con carácter Administrativa.** En virtud de la aprobación del Acuerdo CE/2017/033, la Comisión quedó integrada de la siguiente



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

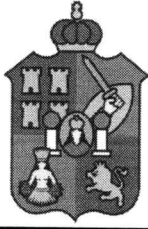
CE/2018/014

manera: Presidente Mtro. José Óscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera y M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo

- 7. De la Rectoría del SPEN.** Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, prevé entre otras cosas, que, para el desempeño de sus actividades, los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Que a través del SPEN, los OPL, contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Federal, corresponde al INE, regular la organización y funcionamiento del SPEN, que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 numerales 1 y 3 de la Ley General, señala que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal, y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN, así como la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



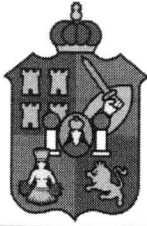
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

Que igualmente el artículo 202 numerales 1 y 2 de la Ley General, establece que el SPEN se integra por los servidores públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. También contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales; y para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D, de la Base V, del artículo 41 Constitucional.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 203, numeral 1 inciso b) de la Ley General dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el Catalogo General de Cargos y Puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos.

8. **Del Estatuto.** Que el Estatuto, establece las normas, los niveles de cada cuerpo y los cargos o puestos, el catálogo general de cargos y puestos del INE y de los OPLE, reclutamiento y selección de aspirantes a las plazas principalmente por concurso público, la formación y capacitación profesional, los ascensos, movimientos, rotaciones a los cargos o puestos, cambios de adscripción, sanciones administrativas o remociones, entre otros. Asimismo, regula las jornadas laborales de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
9. **Modificación, incorporación y creación de nuevas plazas del SPEN.** Que para la incorporación de nuevas plazas, la Comisión celebró diversas reuniones de trabajo, en las que se analizó la factibilidad de implementar el procedimiento de incorporación de nuevas plazas al servicio, en virtud de que se actualizaban los supuestos previstos en el artículo 68 de los lineamientos; derivado de lo anterior, se



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

aprobó la inclusión de 11 plazas que formaban parte de la rama administrativa de este Instituto adicionándose a las que ya formaban parte de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos del SPEN, en conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

Mediante el Acuerdo CE/2017/011 de veintidós de junio de dos mil diecisiete, se aprobó la modificación de la estructura organizacional básica del Instituto, con el fin de dotar a las áreas que realizan funciones sustantivas inherentes a la organización de procesos electorales; dentro de las cuales se encontraban las plazas de Subdirector Jurídico y Subdirector de Asuntos Jurídicos, que formaban parte de la Dirección Jurídica y de la Contraloría General respectivamente, las cuales fueron incorporadas a la estructura orgánica de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, con lo que se fortalecerían las actividades propias que en ella se realizan y que constituyen de las que son consideradas sustantivas, por guardar relación estrecha con la organización de procesos electorales.

Asimismo, con fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **CE/2017/012**, mediante el cual aprobó la incorporación de nuevas plazas a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos del personal del SPEN, dentro del cual, de manera específica en el punto 40 de los Considerandos, se hace el razonamiento del porqué la incorporación de cada una de las plazas que mediante el citado Acuerdo se incorporaban a la estructura del SPEN, correspondientes al Instituto Electoral, lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por el Tribunal Local al resolver los recursos de apelación TET-AP-13/2017-II y sus acumulados en fecha seis de junio de dos mil diecisiete.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



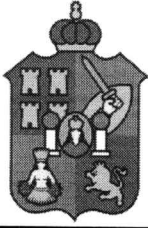
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

10. **Confirmación por el Tribunal Local de los acuerdos CE/2017/011 y CE/2017/012 e impugnación ante la Sala Regional Xalapa.** El Tribunal Local, mediante resolución dictada el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en el expediente número TET-AP-17/2017-II y sus acumulados, confirmó los acuerdos CE/2017/011 y CE/2017/012 emitidos el veintidós de junio de dos mil diecisiete, por el Consejo Estatal.

Consecuentemente la referida determinación jurisdiccional fue objeto de impugnación por los actores Miguel Armando Vélez Téllez, Beatriz Noriero Escalante, Gloria Elena Maldonado Torruco, Irasema de los Ángeles Hernández Cornelio y Juan José Pérez Tosca, ante la Sala Regional Xalapa, formándose los expedientes **SX-JDC-710/2017, SX-JDC-711/2017, SX-JE-097/2017 y su acumulado SX-JDC-712/2017**, en los que se resolvió confirmar el Acuerdo CE/2017/011 y modificar el diverso Acuerdo CE/2017/012, emitidos por el Instituto Electoral local, determinándose lo siguiente:

- “Modificar en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco que confirmó los acuerdos CE/2017/011 y CE/2017/012 dictados por el Consejo Estatal.
- Confirmar el acuerdo CE/2017/011 y modificar el diverso acuerdo CE/2017/012.
- Atendiendo a las particularidades de las actoras, Irasema de los Ángeles Hernández Cornelio, Gloria Elena Maldonado Torruco y Beatriz Noriero Escalante, se les exenta de estar sujetas a cualquiera de las formas de ingreso al SPEN, previstas en el Estatuto.
- Respecto a las ciudadanas Irasema de los Ángeles Hernández Cornelio y Gloria Elena Maldonado Torruco, establecer los mecanismos necesarios para implementar los cursos de capacitación e inducción que resulten eficaces y adecuados y con ello garanticen a las actoras una adecuada preparación, previo a las evaluaciones que de conformidad con el Estatuto le sean aplicadas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

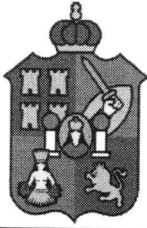
CE/2018/014

- Al considerarse a las actoras Irasema de los Ángeles Hernández Cornelio, Gloria Elena Maldonado Torruco y Beatriz Noriero Escalante, como parte del SPEN, en lo sucesivo tendrán que cumplir con las obligaciones previstas en el Estatuto, como lo es sujetarse a la acreditación de la Evaluación de aprovechamiento del programa de formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño, por lo que su permanencia dependerá de la aprobación de dichas evaluaciones."

11. Incorporación de las servidoras públicas al SPEN. En Sesión Extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal modificó el Acuerdo CE/2017/012, por el que se determinó la incorporación al SPEN de las plazas, que quedaron de la siguiente manera:

PERSONAL INCORPORADO	ADSCRIPCIÓN	CARGO O PUESTO
Irasema de los Ángeles Hernández Cornelio	Coordinación de Participación Ciudadana	Técnico de Participación Ciudadana
Gloria Elena Maldonado Torruco	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Técnico de lo Contencioso Electoral
Beatriz Noriero Escalante	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Coordinadora de lo Contencioso Electoral

Por lo anterior y tomando en consideración que la plaza correspondiente a Coordinador de lo Contencioso Electoral ya se encontraba ocupada como resultado del Acuerdo INE/JGE116/2017 emitido por la Junta General el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, en el que aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017, para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema OPLE, previsto en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG173/2017, así como la declaratoria de plazas que fueron concursadas, aprobada mediante Acuerdo INE/JG115/2017, dándosele vista a la Junta Estatal Ejecutiva de éste Instituto Electoral con la finalidad de que se efectuara de manera inmediata, un análisis



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

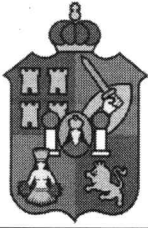
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

presupuestal que permitiera la creación de una plaza de Coordinación de lo Contencioso Electoral, de conformidad con lo previsto por los artículos 34 del Estatuto; 65 y 66 de los Lineamientos, a fin de poder incorporar en dicha plaza, a la C. Beatriz Noriero Escalante y con ello cumplimentar en sus términos la sentencia emitida respecto de la citada persona, por la Sala Regional.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutive Sexto, inciso c) del Acuerdo CE/2018/001, de fecha ocho de enero de la presente anualidad, se llevó a cabo la expedición y entrega de los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes a cada una de las servidoras públicas que se incorporaron al SPEN de este organismo electoral.

- 12. Creación de la nueva plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral.** Que en Sesión Extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal, aprobó el Acuerdo CE/2018/001, mediante el cual se modificó, como ya se señaló con antelación, el Acuerdo CE/2017/012, quedando de esta manera incorporadas las servidoras públicas Irasema de los Ángeles Hernández Cornelio, Gloria Elena Maldonado Torruco y Beatriz Noriero Escalante, en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Regional; instruyéndose a la Junta Estatal Ejecutiva, para que de manera inmediata se realizaran las acciones administrativas correspondientes que permitieran atender en sus términos lo relativo a la creación de la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 del Estatuto, 65 y 66 de los Lineamientos, con el propósito de poder incorporar en dicha plaza a la ciudadana Beatriz Noriero Escalante.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"

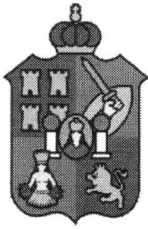
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

13. **Invitación del Contralor General a la ciudadana Beatriz Noriero Escalante.** Mediante oficio CG/SJ/0024/2018, de nueve de enero del presente año, el Contralor General de este Organismo Electoral, le hizo una invitación a la ciudadana Beatriz Noriero Escalante para que continuara laborando en el Órgano de Control Interno, con la categoría de "Coordinador A", con salario equivalente a la categoría de Subdirector de Asuntos Jurídicos en la cual se desempeñaba, ofreciendo respetarle su antigüedad y años de servicios laborados dentro del Instituto.

14. **Renuncia de servidora pública.** Mediante escrito de nueve de enero del presente año, la servidora pública Beatriz Noriero Escalante, manifestó su deseo de renunciar a su incorporación al SPEN, en la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral.

15. **Supresión de la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral.** Derivado de lo anterior, y toda vez que la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral creada para la ciudadana Beatriz Noriero Escalante, ya no sería ocupada al presentar, con fecha nueve de enero de dos mil dieciocho su renuncia a su incorporación al SPEN; y tomando en cuenta que las funciones de dicha plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral, son desarrolladas por las tres plazas homologadas que se conservan en la estructura del OPLE, conforme al ámbito de su competencia, y que de conformidad al artículo 74 de los Lineamientos, corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace respectivo, solicitar la supresión de plazas del SPEN; por lo que lo conducente es solicitar a la DESPEN, la supresión de la referida plaza, pues dicha petición se ajusta a los supuestos establecidos en la fracción III, del artículo invocado, que refiere:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

I. El cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha de la solicitud;

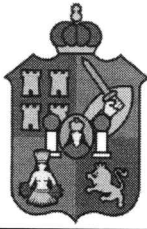
II. Se requiera menor cantidad de plazas para un cargo o puesto del Servicio en el OPLE, y

III. El ejercicio de las funciones sustantivas de la plaza o sus equivalentes quede en al menos uno de los otros cargos o puestos del servicio adscritos al Órgano Ejecutivo o técnico, conforme al catálogo del Servicio.

Sin que sea impedimento señalar también que, al solicitarse una corrida del impacto presupuestal a la encargada del Despacho de la Coordinación de Planeación de este Órgano Electoral, se advirtió que para continuar ocupando o conservando dicha plaza, se tendría que erogar para su sostenimiento anual, la cantidad de \$724,165.47, tal y como se establece en el siguiente cuadro esquemático.

Área de adscripción	Total costo por plaza mensual	Costo total por plaza
Coordinador de lo Contencioso Electoral	\$60,347.12	\$724,165.47

Por otra parte, tomando en cuenta que la persona que ocuparía la citada plaza, con fecha nueve de enero de dos mil dieciocho renunció a la misma y advirtiendo que el conservarla ocasiona un impacto presupuestal que repercute de manera sustancial en los gastos inherentes del presente proceso electoral, situación que motiva la determinación de este Consejo Estatal de suprimir la referida plaza, cuestión que en nada afectaría, las funciones del Organismo Público Local, máxime que sus funciones son desarrolladas por quienes ocupan las otras plazas de Coordinador de lo Contencioso Electoral con similitud de atribuciones que también forman parte del SPEN, toda vez que fueron asignadas como resultado del concurso público abierto llevado a cabo por el INE; por lo que, al resultar vacante la plaza que fue creada,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso"



CONSEJO ESTATAL

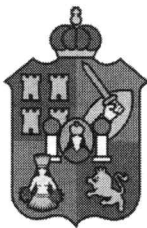
CE/2018/014

para dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional, resulta viable solicitar a la DESPEN mediante el mecanismo legal establecido para ello, la supresión de dicha plaza.

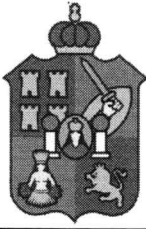
16. **Atribuciones de la Junta General.** Ahora bien, de conformidad a la fracción II del artículo 8 de los lineamientos, corresponde a la Junta General autorizar la creación, incorporación, supresión o desincorporación de las plazas correspondientes a los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.
17. **Atribuciones de la DESPEN.** Que de conformidad a la fracción III del artículo 9 de los Lineamientos, corresponde a la DESPEN elaborar el Dictamen sobre las solicitudes y propuestas formuladas.
18. **Aprobación del Acuerdo CPSSPE/2018/001.** Que en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de febrero del año en curso, la Comisión aprobó el Acuerdo CPSSPE/2018/001, por el que determinó precedente solicitar a la DESPEN la supresión de la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral del SPEN, creada mediante el Acuerdo CE/2018/001, en cumplimiento a los términos de la sentencia emitida por la Sala Regional.

En ese sentido, se turnó el Acuerdo de referencia a la Presidencia de este Instituto, para los efectos legales correspondientes.

19. **Facultad del Órgano Superior de Dirección para solicitar supresión de plazas.** Que el artículo 69 de los Lineamientos establece que cada órgano superior de dirección de los OPLE podrá solicitar la supresión de plazas correspondientes a Cargos y Puestos del SPEN ante la DESPEN.



20. **Elementos de la solicitud de supresión de plazas.** Que el artículo 70 de los Lineamientos establece que las solicitudes de supresión o desincorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del SPEN deberán presentarse ante la DESPEN con los elementos siguientes, dependiendo de la modalidad que se trate:
- I. Motivos por los que se pretende llevar a cabo y el fundamento;
 - II. En su caso, propuesta de nueva estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;
 - III. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la propuesta, y
 - IV. La información y documentos que requiera la DESPEN.
21. **Procedimiento de supresión de plazas.** Que en el artículo 73 de los Lineamientos se establece que la supresión de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio se elimina de la estructura del órgano ejecutivo o técnico al que se encuentra adscrito, resultando una disminución en el total de las plazas del Servicio en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.
22. **Dictamen de la DESPEN.** Que el artículo 77 de los Lineamientos establece que una vez analizada la solicitud de supresión de plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio, la DESPEN emitirá un Dictamen.
23. **Acuerdo que autoriza la supresión de plaza.** Que los artículos 80 y 81 de los Lineamientos, establecen que, en caso de Dictamen procedente, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, conocer y valorar la propuesta de supresión de plaza respectiva a cargos o puestos del Servicio y la Junta General, en su caso, emitirá el acuerdo por el que se autoriza la supresión de dicha plaza.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

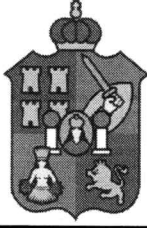
- 24. Atribución del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numerales 1, fracciones XXXVIII y XXXIX, y 2 de la Ley Electoral; 74 de los Lineamientos, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo Estatal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los puntos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de los considerandos del presente Acuerdo, resulta procedente solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la supresión de la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, creada mediante el Acuerdo CE/2018/001, en cumplimiento a los términos de la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 8, 9, 69, 70, 73, 74, 77, 80 y 81 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional se aprueba la solicitud de supresión de la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral, creada para dar cumplimiento a los términos de la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al procedimiento de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso"*

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/014

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace, llevar a cabo de manera inmediata, las acciones administrativas correspondientes que permitan formalizar la solicitud aprobada en el presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Lic. Juan Correa López, Mtra. Rosseky del Carmen Domínguez Arévalo, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente Maday Merino Damian.

**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**

**ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO**

